Y Hernando de la Vega del Consejo de su Magd. alcalde de su casa y corte y su juez de comisión sobre los pleytos de los galeotes condenados a galeras por la justicia de la Ciudad de Viseo y lugares de su tierra y comarca y cidueda de su magd. firmado de su real nombre y refrendado de Antonio de Eraso su secretario que en su nombre y en el tiempo de quien de su mandado

Rey

Por quanto por pragmatica nuestra publicada a 20 de Mayo del año pasado de mil y quinientos y setenta y seis tenemos mandado y ordenado lo que se ha de hazer cumplir y se executare de los quatro alcaldes de la Vizcaya Vizcaya de los quinientos y por los delinquentes que en nuestros Reyños fueren condenados a galeras y despues por otra cedula nuestra fecha en el Escorial a 11 y su fecha de mayo del dicho año de mil y quinientos y setenta y seis y otra fecha en Madrid a 19 de Hebrero del año de mil y quinientos y setenta y siete nombramos por alcalde de nuestra casa y corte para que por el tiempo que fuere nuestra voluntad tuviere en nuestra nuestra cargo y cuidado de hazer las diligencias y las demandas contenidas en la dicha nuestra pragmatica y las otras que fuere necesario para la buena execucion del dicho y dispuesto y que tuviere un libro en cada uno con cuenta mil maravedis de salario pagados de los gastos de justicia y por muerte de el dicho Hernando de Vargas nombramos al licenciado Hernando de Vargas alcalde de nuestra casa y corte por tiempo de un año para que en su lugar haga el dicho oficio conforme de los dos el licenciado Alvarogarcia de Toledo alcalde de nuestra casa y corte y los dos como consejeros por el presente os nombramos y elegimos para ello y mandamos que por tiempo que nuestra voluntad fuere tengais en nuestra nuestra cargo y cuidado de hazer las sobredichas diligencias y las demandas contenidas en la dicha pragmatica y las otras que fueren necesarias y convenientes para la buena execucion del dicho y